**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**INDICE**

**Título I:** De los Grados y Títulos

**Capítulo I:** Disposiciones Generales

**Capítulo II:** De la Dirección de Grados y Títulos

**Capítulo III:** Del Proceso Administrativo

**Capítulo IV:** Tasas de Trámite

**Título II:** Del Grado De Bachiller

**Capítulo I:** Obtención del Grado de Bachiller

**Capítulo II:** Del Trabajo de Investigación

**Título III:** Del Título Profesional

**Capítulo I:** Obtención del Título Profesional

**Capítulo II:** De la Tesis, Trabajo de Investigación y Trabajo de Suficiencia Profesional

**Título IV:** Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos profesionales - RENATI

**Capítulo I:** Del Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Complementarias

**TÍTULO I**

**DE LOS GRADOS Y TITULOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por finalidad regular los procedimientos para conferir Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Autónoma de Ica.

**Artículo 2°.-** La universidad otorga a nombre de la nación, los grados académicos y títulos profesionales siguientes:

Grados académicos:

A) Bachiller

Títulos profesionales:

1. Título profesional, con mención en la especialidad respectiva si fuera el caso.

**Artículo 3°.-** Los grados académicos y títulos profesionales se otorgan a nombre de la nación y en conformidad con la ley universitaria, el estatuto y el reglamento general de la universidad.

**Artículo 4°.-** La obtención del grado académico de bachiller se sujeta a los siguientes requisitos a cumplir según lo dispone la nueva ley universitaria:

* Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios de un programa académico en la universidad, y obtener la constancia de egresado..
* Haber aprobado un trabajo de investigación.
* Conocimiento de un idioma extranjero.
* En los casos de traslados de matrícula externa se adecua al plan de estudios del programa académico que la universidad ofrece, cursando estudios cuando menos con 72 créditos académicos en la universidad de origen.
* No registrar obligaciones pendientes de pago.
* Demostrar las horas de prácticas pre profesionales mediante certificado de prácticas pre profesionales o certificado de empleo.
* Otros que se deriven del proceso de trámite que se señale el reglamento de grados y títulos.

**Artículo 5°.-** La obtención del título profesional en un programa académico requiere:

* Tener el grado académico de bachiller.
* Haber aprobado en acto público según reglamento, una tesis o trabajo de suficiencia profesional

Solo podrán obtener el título profesional en la Universidad Autónoma de Ica los estudiantes que han obtenido el grado de bachiller en esta misma universidad.

**CAPÍTULO II**

**DE LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS**

**Artículo 6°.-** La Dirección de Grados y Títulos es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico encargado de recibir, elevar y registrar oficialmente la documentación referida a la expedición de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

La Dirección de Grados y Títulos es la responsable de llevar un Padrón general oficial de los graduados y titulados de la universidad.

**Artículo 7°.-** Funciones de la Dirección de Grados y Títulos:

Tiene entre sus funciones principales:

1. Planificar y elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Grados y Títulos
2. Llevar un padrón general de graduados y titulados
3. Generar estadísticas de los grados y títulos que se han obtenido por cada programa académico
4. Elaborar el padrón de registro solicitado por SUNEDU y remitirlo a la Secretaria General
5. Asesorar a los usuarios de esta dirección en todos los trámites administrativos relacionados con los títulos y grados que otorga la universidad.
6. Dirigir y ejecutar el proceso de graduación y titulación de pregrado.
7. Velar por el cumplimiento de los plazos en los trámites para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional.
8. Difundir entre los alumnos egresados la información relativa a los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y/o el título correspondiente.
9. Elaborar y aplicar encuestas de satisfacción a los graduados y titulados.
10. Otras funciones que le asignen en el ámbito de su competencia.

**Artículo 8°.-** La aprobación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales las otorga el Consejo de Facultad y posteriormente son ratificadas por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCESO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 9°.-** Todo expediente solicitando Bachiller y Título Profesional, deberá ingresar obligatoriamente por la Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo (en adelante, OCTA), conteniendo la documentación exigida por el presente reglamento. La OCTA no podrá recibir expedientes incompletos. Las solicitudes con los expedientes deberán ir dirigidos a la Dirección de Grados y Títulos de la Universidad.

**Artículo 10°.-** La Dirección de Grados y Títulos deriva el expediente a la Jefatura de Administración y Talento Humano quien verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No registrar obligaciones pendientes de pago por conceptos de inscripción, matrículas o pensiones en todos los ciclos estudiados.
2. No registrar obligaciones pendientes de pago por tasas o derechos educativos y/o administrativos que se le haya exigido al estudiante en su momento.
3. No adeudar libros a la Biblioteca de la Universidad.
4. Haber cancelado los derechos de Bachiller y Título Profesional.

Para esta verificación y conformidad, la Jefatura de Administración y Talento Humano tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha en que fue recibido el expediente para presentar el informe de pagos a la OCTA, de aprobación o desaprobación, quien notificará al solicitante por escrito.

**Artículo 11°.-** La Dirección de Grados y Títulos recibido el expediente lo deriva con su informe de pagos al Decano de la Facultad correspondiente, quien emite los siguientes documentos.

Para la obtención del Bachiller:

1. Certificado de estudios.
2. Constancia de matrícula.
3. Constancia de egresado.
4. Resolución de Consejo de Facultad aprobando el Grado de Bachiller.
5. Constancia de Practicas pre profesionales

Para la obtención del Título profesional

1. Constancia de matrícula.
2. Constancia de egresado.
3. Resolución del Consejo de Facultad aprobando el título profesional.

Para esta verificación y conformidad, la Facultad correspondiente tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha en que fue recibido el expediente para la emisión de los documentos. De encontrar alguna observación en el expediente, deberá presentar un informe a la OCTA quien notificará al solicitante por escrito. Asimismo, comunicara a la Dirección de Grados y Títulos sobre la observación advertida.

**Artículo 12°.-** El Decano de Facultad habiendo cumplido con emitir los documentos para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional, presenta el expediente al Vicerrector Académico quien, con su conformidad lo eleva al Consejo Universitario para su evaluación y ratificación mediante resolución.

El Consejo Universitario deberá evaluar dicho expediente dentro de los quince (15) días hábiles. De existir alguna observación será remitido a la instancia correspondiente a fin de que se subsane (Dirección de Grados y Títulos o Decano de Facultad o la OCTA), remitiéndose nuevamente a Consejo Universitario para su evaluación y ratificación mediante resolución.

Aprobado el expediente, es remitido a la Secretaría General a fin de que registre la Resolución de Consejo Universitario que aprueba el otorgamiento de grado de bachiller o título profesional, e informa a la Dirección de Grados y Títulos de dicha aprobación.

**Artículo 13°.-** Emitida la Resolución de Consejo Universitario, la Dirección de Grados y Títulos emite el diploma correspondiente y notifica al interesado la fecha en la que se le hará entrega.

**Artículo 14°.-** Entregado el diploma de Bachiller o Título, el expediente original es archivado en la Dirección de Grados y Títulos y remitirá copia del Padrón general de graduados y titulados actualizado mensualmente al Vicerrectorado Académico.

**CAPÍTULO IV**

**TASAS DE TRÁMITE**

**Artículo 15°.-** Las tasas por los trámites que corresponden a la obtención de Grados y Títulos serán fijadas en el TUPA de la Universidad Autónoma de Ica vigente.

**TITULO II**

**DEL GRADO DE BACHILLER**

**CAPITULO I**

**OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER**

**Artículo 16°.-** Para optar el Grado Académico de Bachiller, el interesado deberá haber cumplido con lo exigido en el artículo 10° del presente Reglamento, así como la aprobación de un trabajo de investigación en concordancia con el Artículo 45° de la Ley Universitaria Nº 30220.

**Artículo 17°.-** Para obtener el Grado Académico de Bachiller, el egresado deberá presentar la solicitud dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad acompañada de:

* Solicitud de Grado de Bachiller
* Partida de Nacimiento original o en copia autenticada por la Municipalidad de origen.
* Documento de identidad en copia legalizada por Notario Público.
* Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
* Cuatro fotografías del egresado actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
* Derecho de Bachiller de acuerdo al TUPA de la Universidad Autónoma de Ica.
* Formulario de autorización de publicación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA), legalizado por notario público.
* Constancia de Ingles Básico.
* Curriculum Vitae impreso de la Plataforma Virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
* 02 empastados color azul marino del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y 02 Cd con archivo digital en Word.

Todos estos documentos deberán estar debidamente presentados en un catálogo Flex.

Así mismo la Dirección de Grados y Títulos deberá solicitar a la Facultad correspondiente, los siguientes documentos:

* Reporte Turnitin menos o igual al 28%, visado por el Decano de la Facultad y la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.
* Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo de Investigación y designación de Asesor.
* Resolución que declara expedito el Trabajo de investigación, Designación del Jurado Evaluador y fijar fecha y hora de sustentación.
* Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación.

**CAPITULO II**

**DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 18°.-** El Trabajo de Investigación es la única modalidad para la obtención del grado de Bachiller, implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo tres alumnos) y será diseñado y elaborado a través de las asesorías brindadas en los cursos de Investigación del 7mo y 8vo ciclo de los Programas Académicos. Debe presentarse en 3 ejemplares, adjuntando el pago según TUPA para este caso.

**Artículo 19°.-** El Trabajo de Investigación es un trabajo original e inédito, supone rigurosidad y objetividad, y es de carácter público. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

**Artículo 20°.-** El Consejo de Facultad designará al Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, siendo éste integrado por docentes de la universidad en número impar.

**Artículo 21°.-** Una vez aprobado la conformación del jurado, el Consejo de Facultad notificará por escrito al estudiante la designación la fecha de sustentación oral y pública.

**Artículo 22°.-** La sustentación se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Universidad Autónoma de Ica, ambiente ubicado en uno de los recintos de la universidad o los que la universidad determine de manera expresa fuera de sus campus.

**Artículo 23°.-** Culminada la sustentación y absueltas las preguntas por el estudiante, el Jurado delibera en privado, y en acto inmediato comunica al estudiante el resultado de la sustentación.

**Artículo 24°.-** La calificación del Jurado es inimpugnable e irrevisable y corresponderá a las menciones siguientes:

* Aprobado (equivalente en calificación vigesimal a once (11), doce (12) y trece (13);
* Notable (equivalente en calificación vigesimal a catorce (14), quince (15) y dieciséis (16);
* Sobresaliente (equivalente en calificación vigesimal a diecisiete (17) y dieciocho (18);
* Sobresaliente "cum laude" (equivalente en calificación vigesimal a diecinueve (19) y veinte (20)

**Artículo 25º.-** En caso de resultar desaprobado el estudiante tiene derecho a una segunda y última sustentación, para lo cual deberá de corregir las observaciones del Jurado evaluador, en el plazo máximo de 30 días calendario. De resultar desaprobado en la segunda sustentación, deberá reiniciar todo el proceso en un plazo no menor a 03 meses.

**Artículo 26º.-** El Jurado Evaluador entregará el Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación para obtener el Grado de Bachiller al Consejo de Facultad a través del Decano, quien emitirá la Resolución del Consejo de Facultad y será insertada en el expediente del Bachiller para la gestión ante las demás instancias de la universidad.

**TITULO III**

**DEL TITULO PROFESIONAL**

**CAPITULO I**

**OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 27°.-** Para optar el Título Profesional se requiere haber obtenido previamente el Grado Académico de Bachiller en alguno de los programas académicos de la Universidad Autónoma de Ica, así como la aprobación de una Tesis, Trabajo de Investigación o un Trabajo de Suficiencia Profesional.

**Artículo 28°.-** Para obtener el Título Profesional, el bachiller deberá presentar la solicitud dirigida a la Dirección de Grados y Títulos de la universidad acompañada de:

* Solicitud para solicitar el Título Profesional
* Partida de Nacimiento original o en copia autenticada por la Municipalidad de origen.
* Documento de identidad en copia legalizada por Notario Público.
* Cuatro fotografías del bachiller actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño carné, a color y con indumentaria formal.
* Cuatro fotografías del bachiller actualizadas, de frente en fondo blanco, tamaño pasaporte, a color y con indumentaria formal.
* Derecho de Titulación de acuerdo al TUPA de la Universidad Autónoma de Ica.
* Formulario de autorización de publicación en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica y el Repositorio Nacional de CONCYTEC (ALICIA), legalizado por notario público.
* Curriculum Vitae impreso de la Plataforma Virtual de la bolsa de trabajo de la Universidad Autónoma de Ica.
* 02 empastados color azul marino del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional y 02 Cd con archivo digital en Word.

Todos estos documentos deberán estar debidamente presentados en un catálogo Flex.

Asimismo la Dirección de Grados y Títulos deberá solicitar a la Facultad correspondiente, los siguientes documentos:

* Reporte Turnitin menor igual al 28%, visado por el decano de Facultad y la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.
* Resolución de Aprobación del Plan del Trabajo de Investigación, Plan de Tesis o Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional y designación de Asesor.
* Resolución que declara expedito el Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, Designación del Jurado Evaluador y fijar fecha y hora de sustentación
* Acta de sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

**CAPITULO II**

**DE LA TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**Artículo 29°.-** El Trabajo de Investigación implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (máximo tres alumnos) y deberá presentarse en 3 ejemplares, adjuntando el pago según TUPA para este caso. Cumple las mismas exigencias de originalidad que las señaladas en el artículo 20 del presente reglamento.

**Artículo 30°.-** La Tesis que deberá sustentar el estudiante para la obtención del Título Profesional puede ser individual o en pares y será diseñado y elaborado a través de las asesorías brindadas en los cursos de Investigación de los dos últimos ciclos del programa académico, haya determinado. No obstante, la universidad puede encargar de manera explícita, la asesoría a la Facultad cuando el Bachiller así lo requiera. Para este proceso deberá pagar conforme lo establece para este proceso el TUPA de la Universidad

**Artículo 31°.-** La Tesis es una investigación vinculada a las líneas de investigación de los programas académicos, implica el desarrollo del diseño y/o de su implementación. Deber ser original e inédito y supone una sustentación pública ante la comunidad académica en general, y la aprobación de un jurado que lo evalúa. Puede ser publicable y ejecutable.

**Artículo 32°.-** El Trabajo de Suficiencia Profesional implica que el Bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la Carrera. El plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad es de un año, y debe estar debidamente acreditado, además de la presentación de un Informe que da cuenta de la experiencia profesional.

**Artículo 33°.-** El Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser sustentado públicamente ante un Jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el Informe de los cursos llevados durante la realización de la Carrera.

**Artículo 34°.-** El Consejo de Facultad designará al Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, siendo éste integrado por docentes de la universidad en número impar.

**Artículo 35°.-** Una vez aprobado la conformación del jurado, el Consejo de Facultad notificará por escrito al estudiante la designación la fecha de sustentación oral y pública.

**Artículo 36°.-** La sustentación se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Universidad Autónoma de Ica, ambiente ubicado en uno de los recintos de la universidad o los que la universidad determine de manera expresa fuera de sus campus.

**Artículo 37°.-** Culminada la sustentación y absueltas las preguntas por el estudiante, el Jurado delibera en privado, y en acto inmediato comunica al estudiante el resultado de la sustentación.

**Artículo 38°.-** La calificación del Jurado es inimpugnable e irrevisable y corresponderá a las menciones siguientes:

* Aprobado (equivalente en calificación vigesimal a once (11), doce (12) y trece (13);
* Notable (equivalente en calificación vigesimal a catorce (14), quince (15) y dieciséis (16);
* Sobresaliente (equivalente en calificación vigesimal a diecisiete (17) y dieciocho (18);
* Sobresaliente “cum laude” (equivalente en calificación vigesimal a diecinueve (19) y veinte (20)

**Artículo 39º.-** En caso de resultar desaprobado el estudiante tiene derecho a una segunda y última sustentación, para lo cual deberá de corregir las observaciones del Jurado evaluador, en el plazo máximo de 30 días calendario. De resultar desaprobado en la segunda sustentación, deberá reiniciar todo el proceso en un plazo no menor a 03 meses.

**Artículo 40º.-** El Jurado Evaluador entregará el Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional al Consejo de Facultad a través del Decano, quien emitirá la Resolución del Consejo de Facultad y será insertada en el expediente del Título Profesional para la gestión ante las demás instancias de la universidad.

**TITULO IV**

**REGISTRO NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TITULOS PROFESIONALES - RENATI**

**CAPITULO I**

**DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 41º**.- ElRegistro Nacional de Trabajos de Investigación - RENATI es un Repositorio Nacional de SUNEDU que alberga en su sitio web enlaces de material académico digitales conducentes a optar grado académicos y títulos profesionales.

El Repositorio Institucional de la Universidad es un archivo en línea donde se depositan en formato digital las publicaciones derivadas de la actividad académica investigativa de la Universidad.

Los trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional o tesis, para optar grados académicos y títulos profesionales que remite la Universidad a SUNEDU, son veraces.

La Universidad es responsable de la implementación de su Repositorio Institucional y de verificar su integración con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto denominado ALICIA y a su vez la integración de ALICIA con el Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI

**Artículo 42º.-** En caso la universidad tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio y se comprueba que, en la tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional, presentada por un bachiller o graduando, se ha cometido falta contra la ética, la tesis o el trabajo no será calificado y el responsable será sometido a un procedimiento disciplinario.

**Artículo 43º.-** En el caso del artículo anterior, la Universidad informará inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso. Mientras dure las investigaciones, la SUNEDU debe incluir de forma preventiva, el rótulo de “Observado” en el Trabajo de investigación presuntamente plagiado que se encuentre registrado en el Repositorio Digital “RENATI” de la SUNEDU, según lo establece el Reglamento de “RENATI”.

**Artículo 44º.-** Si la Universidad Autónoma de Ica decide retirar un Trabajo de Investigación, Trabajo Académico, Trabajo de Suficiencia Profesional o Tesis del Repositorio Institucional, informará a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

**Artículo 45º.-** Si la Universidad Autónoma de Ica decide ANULAR o dejar sin efecto Trabajo de Investigación, Trabajo Académico, Trabajo de Suficiencia Profesional o Tesis, debe informar motivadamente a la SUNEDU sobre dicha anulación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

**Artículo 46º.-** La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO**

En conformidad con la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, se dispone la obtención del Bachiller de manera automática para los estudiantes matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley. Estos cumplirán los requisitos establecidos en el art. 25° excepto con la Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo de Investigación y designación de Asesor, Resolución que declara expedito el Trabajo de investigación, Designación del Jurado Evaluador y Acta de Sustentación.

Aquellos que no se encuentren matriculados en la universidad antes de la entrada en vigencia de la Ley, deberán obtener el Bachiller conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Nº 009-2015-SUNEDU/CD publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.12.2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 .03.2018, establece las modalidades de Titulación. En tal sentido, deberán elaborar los documentos relacionados de acuerdo a la estructura del trabajo que disponga la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO**

En caso la Universidad deba emitir Títulos de Segunda Especialidad, se cumplirán con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 9° y 10°, asimismo la Facultad deberá anexar al expediente los siguientes documentos:

* Constancia de Matricula
* Constancia de Egresado
* Certificado de Estudios
* Resolución de consejo de facultad aprobando el Título de Segunda Especialidad.

Para obtener el Título de Segunda Especialidad, el titulado deberá presentar los mismos requisitos que se solicitan para la obtención del Título Profesional y además la copia del Título Profesional autenticado por el Secretario General de la Universidad de origen.

Los títulos de especialista, se obtienen por la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de Tesis, Trabajo de Investigación o Trabajo Académico, los cuales se desarrolla de manera individual y de acuerdo a la reglamentación establecida por la SUNEDU para dicha modalidad.

**ARTICULO CUARTO**

La interpretación y la solución de casos no contemplados en el presente reglamento corresponde al Vicerrectorado Académico y la decisión será formalizada mediante resolución.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Establézcase el conocimiento del Idioma Inglés a nivel Básico como requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller y para la obtención del Título Profesional para todas las carreras profesionales que imparte la universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Disponer que los estudiantes de Pregrado que ingresaron hasta el semestre académico 2014-I pueden obtener su Título Profesional con la modalidad de Trabajo de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO**

Disponer que el presente Reglamento rija a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución de Consejo Universitario.